

La aplicación de la normativa de cookies

Jesús Rubí.
Adjunto al Director

- **Ámbito subjetivo:** El legislador español lo ha circunscrito a prestadores de servicios la sociedad de la información (art. 22,2 y Anexo a) – definición – LSSI).
- Omisión de información en el momento inicial de las actuaciones de inspección.
- Rápida reacción de los editores para incluir cláusulas informativas.
 - Alegaciones de parte.
 - Facilitar criterios orientadores.

- Primera Iniciativa: Información en “Políticas de Privacidad y Protección de Datos”.
 - *“Utilizamos cookies para mejorar la experiencia del usuario y para enviar contenidos personalizados. Las cookies nos permiten ofrecerle información personalizada o seleccionada por usted (sus favoritos), le evitan tener que volver a introducir la contraseña cada vez que visita nuestra página y llevan un seguimiento de su carrito de la compra. Además, nos permiten analizar mejor el tráfico de la página para mejorar nuestra oferta”*

- Insuficiente visibilidad y accesibilidad (Información distribuida en diferentes apartados de distintos documentos cuya denominación no permite su fácil localización –“condiciones de uso”, “política de uso”, “Política de Privacidad”).
- No identifica si son propias o de terceros.
- Información vaga y genérica sobre las finalidades de las cookies.
- No informa sobre los mecanismos de desactivación de la cookies ni sobre el modo de revocar el consentimiento.

- Segunda Iniciativa: Información por capas.
 - Primera capa. Editor A.
 - En la primera capa que se visualiza al acceder a las páginas web se muestra un aviso sobreimpreso que indica que: *"Al continuar navegando entendemos que acepta el uso de las cookies en nuestro sitio web. Más información. Aceptar."*
 - No indica si el uso de las cookies se realizó por el propio editor o por terceros.
 - No identifica las finalidades de las cookies.

- Primera capa. Editor B.
 - En la primera capa de información que se visualiza al acceder al sitio web aparece un aviso sobreimpreso que indica que: *“XXX le informa para cumplir fielmente con el Real Decreto-ley 13/2012 de 30 de marzo que nuestro sitio web utiliza Cookies tanto propias como de terceros para recopilar información estadística sobre su navegación para poder mostrarle publicidad relacionada con sus preferencias, pudiendo deshabilitar esta opción desde su navegador. Política de cookies. Aceptar”*.
 - Estos avisos, que contienen la información mínima exigible en la primera capa, se mantienen visibles hasta que el usuario acepta la “Política de Cookies” o realiza la acción requerida a los efectos de la obtención del consentimiento.

- Segunda capa.
 - Editor A. Se accede a través del enlace “Más información”.
 - Editor B. Se accede a través del enlace “Política de cookies”.
 - Cláusula informativa común (excepto en lo relativo al servicio de chat, propio de la empresa B):
 - *Las cookies son archivos...*
 - *Las cookies se utilizan para...*
 - *Pueden dividirse en cookies de sesión o permanentes...*
 - *En función de su objetivo pueden clasificarse de la siguiente forma...*
 - *Algunos servicios pueden utilizar conectores con redes sociales...*
 - *Para el servicio de chat utilizamos cookies de terceros (enlace)*
 - *Se utiliza un servicio analítico de web prestado por...*
 - *Al navegar y continuar en nuestro sitio web estará consintiendo el uso de las cookies...*
 - *El usuario puede configurar su navegador para impedir la instalación de cookies...*
 - *Te indicamos los links de los principales navegadores...*

- La información de la segunda capa:
 - No precisa con claridad si la tipología de cookies sobre las que se informa se corresponden, al menos, con las que se utilizan en el sitio web.
 - No se asocia claramente su uso con el propio editor o con terceros que también deben ser identificados (Se citan cookies de algunos servicios de terceros y no de otros).
 - Se informa sobre cookies de terceros a través de un enlace a sus políticas de privacidad.
 - Se informa sobre los procedimientos para gestionar las cookies a través de enlaces a los principales navegadores (versiones e idioma).

- Régimen sancionador:
 - Limitado al incumplimiento del deber de información.
 - Excluye la infracción por no obtener el consentimiento al no estar adecuadamente tipificado (art. 38.8.g) LSSI: incumplimiento de la obligación de establecimiento de un procedimiento de rechazo).
 - Proyecto LGT en tramitación
 - Aprecia elementos de atenuación de la sanción.
 - Ausencia de intencionalidad por adoptar medidas correctoras.
 - No se ha probado la obtención de beneficios.
 - Sanción de 3.000€ a la entidad A editora de varios sitios web.
 - Sanción de 500€ a la entidad B.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS



www.agpd.es